TIPO DE PROCESO
Convocatoria Pública para Entidades sin Ánimo de Lucro

DEPENDENCIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

El Carmen de Viboral, mayo de 2024

1. DESCRIPCIÒN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN A REALIZAR.

1.1. Identificación del proceso en el Plan Integral de Desarrollo.

PLAN DE DESARROLLO	MÁS CERCA, MÁS OPORTUNIDADES
Línea Estratégica	**3** Educación con más oportunidades
Programa	**3.2** Más Permanencia
Subprograma	**3.2.2** Apoyos, estímulos y complementarios

1.2. Descripción de la necesidad

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 46, consagra la protección a las personas adultas mayores, estableciendo puntualmente:

De conformidad con la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, dispone: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principio, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Para la materialización la respuesta a las necesidades presentes en el Estado, es necesario adelantar el que hacer municipal mediante las acciones que guarden coherencia con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes, las cuales conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, transparencia, economía y legalidad, lo cual tiene como fin último el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción del interés general.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política de 1991, al Municipio como entidad fundamental de la división política – administrativa del estado, le corresponde el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

El municipio de El Carmen de Viboral es un ente territorial, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, para el cumplimiento de los objetivos, misión y funciones encomendadas como ente público, debe garantizarse la provisión de bienes, servicios, recursos financieros y humanos necesarios para la concreción de las actividades misionales, responsabilidades de Ley y compromisos que la Entidad adquiere con la comunidad. La constitución Política en sus artículos 209 y 339, determina que las autoridades administrativas coordinaran sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

De acuerdo con la Constitución Política de Colombia de 1991, el derecho a la educación adquiere un rango constitucional y de máxima protección por parte del Estado para que sus administrados puedan gozar de esta garantías, ahora bien, el reflejo de esto se ve materializado en los siguientes artículos de la Constitución Política:

ARTICULO 27. El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.

ARTICULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

ARTICULO 69. Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y

regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo.

El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.

ARTICULO 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

ARTICULO 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

En este sentido, la Corte Constitucional mediante Sentencia T-779/11 M.P. JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB, se refirió sobre el derecho a la educación, así:

"La educación vista como derecho fundamental y como servicio público, ha sido reconocida por la doctrina nacional e internacional como un derecho de contenido prestacional que comprende cuatro dimensiones: a) disponibilidad del servicio, que consiste en la obligación del Estado de proporcionar el número de instituciones educativas suficientes para todos los que soliciten el servicio; b) la accesibilidad, que consiste en la obligación que tiene que el Estado de garantizar que en condiciones de igualdad, todas las personas puedan acceder al sistema educativo, lo cual está correlacionado con la facilidad, desde el punto de vista económico y geográfico para acceder al servicio, y con la eliminación de toda discriminación al respecto; c) adaptabilidad, que consiste en el hecho de que la educación debe adecuarse a las necesidades de los demandantes del servicio, y, que se garantice la continuidad en su prestación, y, d) aceptabilidad, que hace referencia a la calidad de la educación que debe brindarse".

"El derecho a la educación al tener doble connotación, a) como derecho fundamental e inherente al ser humano y b) como servicio público que debe traducirse en una prestación eficiente de parte del Estado, tiene un componente que busca su efectividad, el cual es la accesibilidad. Cuando la Sala habla de accesibilidad o acceso a la educación, hace referencia a que el Estado debe implementar políticas públicas, programas y actividades que estén dirigidos a alcanzar las condiciones de infraestructura mínimas necesarias para permitir el acceso, la continuación y la eficacia en la prestación del servicio.

Esta Corporación ha ordenado la protección del derecho a la educación, mediante la remoción del obstáculo en cuanto a su accesibilidad.

Ahora bien, dando una mirada al derecho internacional, se encuentra la Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada por la Organización de las Naciones Unidas en 1948, establece que la educación es un derecho universal del cual son titulares todas las personas y al que deberían tener acceso en condición de gratuidad, al menos en los niveles de educación fundamental (ONU, 1948).

"La educación se constituye en una de las herramientas más eficaces para la superación de contextos de pobreza y violencia, al tiempo que contribuye con la generación de ciudadanías activas y procesos de cohesión social (UNESCO, 2016). La importancia de la educación como dinamizadora de los procesos económicos y sociales hace que la privación del goce efectivo del derecho, materializada en el fenómeno de la deserción escolar, sea un fenómeno indeseable y profundamente pernicioso para la adecuada generación de capital humano, social y económico de una nación. La educación es, tal vez, la herramienta de política más efectiva para alcanzar un crecimiento sostenido en los niveles de bienestar y calidad de vida de la sociedad, esta tiene el potencial de generar mejores ciudadanos que se articulen adecuadamente con quienes les rodean, de empoderar a las comunidades para que conozcan sus derechos y se organicen para exigirlos en el marco de las instituciones democráticas. También puede contribuir a la superación de la carencia de las necesidades más inmediatas y, en el largo plazo, a la generación de mayores ingresos que se distribuyan más equitativamente en la sociedad."

Conforme a lo expuesto, El Carmen de Viboral, se ha caracterizado por ser un municipio que ha venido acogiendo familias de provenientes de otras municipalidades, departamentos e inclusive otros países, pues se ha convertido en un espacio con un costo de vida más favorable en comparación a otros lugares, pero también porque cuenta en el entorno con empresas o entidades que generen diferentes ofertas a nivel laboral para a comunidad en general; lo anterior ha generado una gran demanda a nivel educativo, que ha implicado, gestionar la cobertura educativa no solo en la zona urbana, sino también en la zona rural, en tanto las Instituciones urbanas no alcanzan a satisfacer la demanda, pero además porque este es un municipio con una extensión rural que abarca el 97% del territorio y solo un 3% restante en la zona urbana, lo que hace que tenga un importante número de sedes educativas en la zona rural, que permiten se garantice en mayor medida el acceso a la educación para la población carmelitana. El municipio de El Carmen de Viboral cuenta con seis (6) Instituciones Educativas, de las cuales dependen treinta y ocho (38) Sedes Educativas.

Sin embargo y a pesar de que se satisface el derecho a la educación, se genera una problemática asociada a que algunas familias no cuentan con los recursos económicos para que sus hijos e hijas, se desplacen a las sedes educativas tanto de carácter escolar cómo las de educación superior para acceder a la oferta educativa, generando de esta manera la necesidad para que el municipio oferte un subsidio de transporte escolar y superior que permita aliviar la situación económica de los hogares y la consecución de que su población pueda tener acceso a la oferta en educación, es válido recordar que por cuenta de la carencia económica por parte de las familias para enviar a sus integrantes activos en el sector educativo hacia las escuelas e instituciones de educación superior, genera uno de los factores de la deserción escolar, constituyéndose el abandono definitivo del sistema educativo, afectando indirectamente las posibilidades de desarrollo social y económico de una

comunidad, y profundiza las brechas en la calidad de vida entre las personas que logran permanecer en el sistema educativo y aquellos que desisten de continuar su ciclo de estudios.

A merced de lo anterior, desde la Secretaría de Educación municipal, se crea el programa de subsidios de transporte escolar, en los últimos años se ha evidenciado un elevado crecimiento de la demanda de subsidios de transporte, lo cual permite la asignación de tiquetes a los estudiantes de educación superior, ya que en muchos casos deben realizar amplios desplazamientos y sumado a ello son estudiantes que pertenecen a núcleos familiares con escasos recursos económicos, que no les permite acceder a un medio de transporte. Por consiguiente, es necesario dar continuidad a la estrategia de transporte escolar, que facilita el acercamiento de los estudiantes a estas entidades, disminuyendo las brechas que impiden el acceso a la educación.

Es de resaltar que, facilitando el servicio de transporte escolar y superior mediante la entrega de tiquetes, se incentiva la formación técnica y profesional, dando continuidad en el sistema educativo, para el año 2024 se proyecta para seiscientos sesenta y dos (662) estudiantes, de las seis (6) Instituciones Educativas oficiales del municipio y para estudiantes de nivel superior, ciento sesenta y ocho (168) subsidios; sin embargo, para efectos de los subsidios a nivel escolar podrían ser más los beneficiados en términos de la cantidad de estudiantes que se movilizan de lo urbano a lo rural y considerando que la matrícula del municipio a hoy es de nueve mil ochocientos ochenta y nueve (9889) estudiantes.

Para el beneficio del servicio de transporte escolar, se realizará la priorización de los estudiantes a través del comité de subsidio escolar, teniendo en cuenta aquellos que viven más distantes de su Institución y/o Sede Educativa y que no tienen acceso por sus condiciones económicas a un medio de transporte acorde a su desplazamiento; esto por medio de la entrega de tiquetes con los cuáles accederán a la ruta de transporte, con el fin de prevenir el ingreso a temprana edad a la vida laboral, marginamiento, dificultades de socialización, entre otras alternativas que generan deserción escolar y pocas oportunidades para que los estudiantes.

La Administración Municipal ha reconocido la necesidad de establecer un convenio de asociación con entidades sin ánimo de lucro para colaborar en la asignación de subsidios de transporte escolar a la población beneficiaria. En este sentido, se ha identificado la oportunidad de celebrar un Convenio de Asociación con una Empresa de Servicio de Transporte Público, la cual tiene la naturaleza jurídica de ser una Entidad sin ánimo de lucro.

Esta empresa cuenta con la idoneidad y experiencia necesarias para la prestación del servicio requerido, además de estar debidamente habilitada para operar dentro de la jurisdicción del Municipio de El Carmen de Viboral – Antioquia, contando con la autorización correspondiente por parte del Ministerio de Transporte.

La contratación con esta Entidad sin ánimo de lucro implica una optimización de los recursos públicos, en línea con los principios de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo establecidos en el Decreto 092 de 2017. Esta asociación permite garantizar una prestación del servicio de transporte escolar de calidad, al tiempo que se maximizan los beneficios para la comunidad beneficiaria y se asegura una gestión transparente y responsable de los recursos públicos.

De acuerdo con lo expuesto, el día 26 de febrero de 2024 se reunió el comité de subsidio de transporte para

estudiantes y se establecieron los lineamientos para la solicitud del recurso económico por parte del Municipio de El Carmen de Viboral, para la financiación del Transporte, se evidencia la necesidad y la insuficiencia del municipio para cubrir esta necesidad y se considera oportuno realizar el convenio para prestar este servicio, durante setenta y siete (77) días escolares, con el fin de optimizar y ejecutar los recursos transferidos, buscando beneficiar a la mayor cantidad de estudiantes posibles, hasta donde se realicen de manera efectiva actividades académicas en las diferentes instituciones.

Que la necesidad que se pretende solventar es la de garantizar a la comunidad carmelitana alternativas de acceso a la educación básica, media, complementaria; ampliando la cobertura escolar, teniendo en cuenta el aumento de población del municipio, así como, promover y gestionar el ingreso a la educación superior y terciaria, para que la educación sea el medio para alcanzar una sociedad más equitativa, que viva, conviva, trabaje y se desarrolle en El Carmen de Viboral, con una mejor calidad de vida en términos completos de formación integral. En este orden de ideas, el Municipio dispondrá de los medios necesarios para dar cumplimiento a lo expuesto, y a la prestación del servicio de transporte escolar, teniendo en cuenta el derecho fundamental a la educación, vida en condiciones dignas, igualdad y derechos de los niños y jóvenes.

En consecuencia, se determina que es factible suscribir el convenio con la única Entidad sin Ánimo de Lucro (ESAL) habilitada para prestar el servicio a nivel municipal en los horarios especificados en la tabla de caracterización. Esto se fundamenta en el hecho de que dicha empresa es la única autorizada para brindar el servicio de transporte en esos horarios específicos, y considerando la alta demanda de estudiantes que requieren trasladarse hacia las instituciones educativas, su participación se vuelve indispensable para lograr el objetivo del convenio.

Es importante señalar que, conforme a la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas tienen la facultad de realizar contratación directa cuando no existe una pluralidad de oferentes para el servicio requerido. En este caso, dado que la ESAL en cuestión es la única empresa habilitada y no existe competencia en la prestación del servicio en los horarios establecidos, se cumple con los requisitos legales para llevar a cabo la contratación directa.

Además, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 del año 2007 también permiten la contratación directa para el desarrollo conjunto de actividades en relación con las funciones designadas por la ley, así como para la prestación conjunta de servicios a cargo de las entidades públicas. En este contexto, la colaboración con la ESAL para la prestación del servicio de transporte escolar se alinea con los objetivos y funciones designadas por la ley, garantizando así el cumplimiento de los propósitos educativos y el bienestar de los estudiantes del municipio.

Igualmente, la Constitución Política en sus artículos 2, 209 y 339, determina que las autoridades administrativas coordinarán sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus funciones; por lo que es fundamental para la Administración Municipal fomentar la educación y la formación a los estudiantes carmelitanos aportando al desplazamiento a las diferentes Instituciones Educativas y de educación superior.

Para el beneficio del servicio de transporte escolar, se realizará la priorización de los estudiantes a través de los

Rectores de las seis (6) Instituciones Educativa del Municipio, teniendo en cuenta aquellos que viven más distantes de su Institución y/o Sede Educativa y que no tienen acceso por sus condiciones económicas a un medio de transporte que acorte sus tiempos de desplazamiento, por medio de la entrega de tiquetes con los cuáles accederán a la ruta de transporte más cercana, esto con el fin de prevenir el ingreso a temprana edad a la vida laboral, marginamiento, dificultades de socialización, entre otras, que generan deserción escolar y pocas oportunidades para que los niños y jóvenes puedan tener un proyecto de vida definido.

Con la entrega de subsidios escolares se beneficiarán 662 estudiantes que emplearán rutas intramunicipales para sus desplazamientos a las instituciones educativas. Algunos estudiantes se desplazan de la zona urbana a la rural por necesidad al tener un déficit de cupos en las instituciones urbanas del municipio.

Para la IER Santa María se tiene un total 215 beneficiarios, es decir, un 32.5% de los subsidios, ya que en esta institución se encuentra un porcentaje muy alto de estudiantes de la zona urbana, por no contar con cobertura en la zona urbana. En la IER Nuevo Horizonte se beneficia un total de 100 estudiantes que residen en la zona urbana o en otras veredas cercanas a La Chapa, es decir, un 15.1% de los estudiantes. Hacia la IER La Aurora se desplazan con subsidio de transporte 60 estudiantes, es decir, 9.1% de los estudiantes. Para las instituciones urbanas se destina también un porcentaje de subsidios dado que ellas atienden población que se desplaza de veredas, generalmente, de la zona norte del municipio donde no existen instituciones educativas que ofrezcan básica secundaria, como Cristo Rey, las Garzonas, La Palma, Alto Grande, Samaria y La Sonadora. Teniendo en cuenta esto, se asignan 287, es decir, un 43.4% del total distribuidos de la siguiente manera: IE Técnico Industrial JEG: 80 (12.1%), IE El Progreso 90 (13.6%) y a la IE Fray Julio Tobón 117 (17.7%).

Las instituciones ubicadas en la zona urbana asignan el recurso a los estudiantes que se desplazan desde las veredas hacia la zona urbana, además, benefician estudiantes que estudian en veredas donde las instituciones educativas tienen sede. En el caso de la IE Técnico Industrial, beneficia 80 estudiantes que provienen de diferentes veredas del municipio o que se desplazan a las sedes de Alto Grande y La Palma, La IE Frany Julio Tobón Betancur beneficia 117 estudiantes provenientes de veredas cercanas al municipio o que son egresados de las sedes Cristo Rey y Las Garzonas.

A continuación se sitúa una caracterización de las instituciones que hacen parte del sistema educativo del Carmen de Viboral y de las cuales se requiere gozar del beneficio del subsidio para el transporte escolar:

INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS
I.E.R SANTA MARIA REGULAR
C. E. R. QUIRAMA
C. E. R. LA MILAGROSA

C. E. R. EL CERRO
C. E. R. LA SONADORA
I. E.R. LA AURORA
C. E. R. CORONEL JOSE DOMINGO GALLO - VIBORAL
C. E. R. LA RIVERA
I. T. INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN
C. E. R. ALTO GRANDE
I. E. R. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE
C. E. R. BOQUERON
I.E. EL PROGRESO
C. E. R. CAMPO ALEGRE PAE REGULAR
C. E. R. BETANIA

Además de los tiquetes escolares, también se encuentra la necesidad de los tiquetes superiores, es decir, los tiquetes para personas que se encuentran adelantando sus estudios técnicos o profesionales, los cuales requieren de estos tiquetes y ruta para poder acudir a las clases, ante esta situación los tiquetes serán:

DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE TIQUETES
Servicio de Transporte superior para los estudiantes de El Carmen de Viboral hacia Aguas Claras.	4.860

En virtud de lo previsto en el Decreto N°092 de 2017 “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”; y en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, la Contratación se efectuará a través del proceso de CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, ello bajo los preceptos normativos que instauran los principios de legalidad, transparencia, economía (optimización de recursos) y planeación, pues al realizar el respectivo análisis del sector, se logra dar cuenta de que la ESAL que se desea contratar debe cumlir con las características que demanda la ley, es decir, cuenta con una reconocida trayectoria e idoneidad, el objeto de esta se ajusta a la necesidad de la administración, cuenta con la capacidad del personal que se requiere, tiene experiencia en este campo, acredita una estructura organizacional, cuenta con indicadores de la eficiencia de la organización y además por cuenta del buen servicio que ha prestado durante años su reputación es bien acreditada por propios y extranjeros.

Es importante entender que para poder ostentar y aplicar un proceso de esta naturaleza, una de las realidades

más importantes es que las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades, es decir, los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social, he aquí en gran medida la aplicabilidad del literal b del artículo 2 del presente decreto, pues como bien se puede apreciar en el desarrollo de los documentos precontractuales, el desplegar este tipo de convenio no representa para la ESAL ningún tipo de ganancia, negando de esta manera la posibilidad de hablar de una relación conmutativa u onerosa; en este tipo de convenio no se configura una relación directa en favor de la entidad estatal, por el contrario al suscribir este convenio, tanto la ESAL cómo el municipio están poniendo sus voluntades en aras de satisfacer la necesidad de los administrados; es necesarios hacer la precisión de que el municipio no está pagando ningún valor por el hecho de las cargas que recaen sobre la ESAL para materializar el subsidio mediante sus rutas, por el contrario la entidad sin ánimo de lucro lo que está asumiendo son unas cargas que no tendrán correlatividad con el valor de los tiquetes, pues esta entidad privada deberá no solo soportar los pagos de gravámenes y cargas tributarias sin tener ganancia alguna en aras de la suscripción del presente convenio, sino que a la par tendrá que poner en marcha toda su maquinaria administrativa para atender la necesidad de la población objeto del presente convenio, esta administración, supone un esfuerzo operacional adicional que en circunstancias comunes no tendría por qué desplegarlo, siendo válido precisar que tampoco recibirá remuneración alguna por este hecho, por último es indispensable indicar que los subsidios van encaminados a subsanar una brecha económica que dificultad la consecución de una finalidad mayor para los administrados, el derecho a la educación, con esto, se materializa el hecho de que el valor del tiquete solo va a reconocer una utilidad para los beneficiarios, más no para la persona jurídica sin ánimo de lucro, los cuales, se reitera, no obtiene ningún beneficio del presente convenio.

Finalmente, es importante resaltar el hecho de la optimización de recursos que el presente proceso supone para la administración, pues al configurarse lo necesario para habilitar la aplicabilidad de esta figura, se hacen efectivos unos tiempos de respuesta más productivos para dar solución a la necesidad latente de la población y desde un factor netamente económico este tipo de proceso supone un manejo eficaz de los recursos en el entendido de que se constituye como un proceso más expedito que no demanda unos elevados estándares de las capacidades financiera y operacional para la entidad pública, ello en contrataste a las demás modalidades de selección objetiva, lo que se traduce en la posibilidad de que los actores de la administración puedan a la par del presente proceso estar adelantando las demás necesidades latentes del Municipio de El Carmen de Viboral.

En consecuencia, el presente proceso fue aprobado mediante comité de contratación N.º 17 del día 29 de abril de 2024.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL 4 NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. Objeto y Alcance:

Mediante el presente proceso EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL seleccionará la propuesta más favorable para contratar: “CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, CON EL FIN DE OTORGAR SUBSIDIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR Y SUPERIOR A ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, QUE VIVEN DISTANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ESCOLARES Y SUPERIORES DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL”

Alcance: En cuanto el nivel de educación escolar el presente proceso contractual busca la de la educación de los niños y jóvenes del municipio de El Carmen de Viboral, mediante la entrega de subsidios escolares a 662 estudiantes que emplearán rutas municipales para sus desplazamientos a las instituciones educativas. Algunos estudiantes se desplazan de la zona urbana a la rural por necesidad al tener un déficit de cupos en el municipio.

En cuanto el nivel de educación superior, el presente proceso impactará a 54 estudiantes universitarios que se desplazaran a las sedes Universitarias a nivel municipal e intermunicipal, en estas últimas haciendo la salvedad de que se brindara el subsidio de transporte a los estudiantes de educación superior que se están formando en el municipio de Rionegro, ello previo estudio, acreditación y cumplimiento de los requisitos para poder acceder al subsidio.

2.2. clasificación del bien o servicio a contratar según la UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
F Servicios	78 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	11 Transporte de pasajeros	18 Transporte de pasajeros por carretera	03 Servicio de buses contratados	78111803

2.3 Código del proceso contractual en el Plan Anual de Adquisiciones:

El Plan de Adquisiciones para el presente proceso contractual se encuentra registrado bajo el Código: PAA2024-109 correspondiente a la Secretaría de Educación**.**

Código CPI: 2202006 – Servicio de apoyo para la permanencia a la educación superior o terciaria, 2201029 – servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar

Código CPC: 64112 – Servicios de transporte regular de pasajeros, 64220 – servicios de transporte terrestre de pasajeros, diferente del transporte local y turístico de pasajeros

2.4 Antecedentes

Ítems	Modalidad	N° Contrato	Objeto del contrato	Contratista	Valor del contrato	Forma de pago	Plazo de ejecución
1	Contratación directa	140-CONV-032-2023	Convenio de Asociación para aunar esfuerzos administrativos y financieros, para brindar subsidios de transporte escolar a estudiantes del municipio de El Carmen de	Flota El Carmen S.A. y Cootracarmen	$57.957.840	Pagos parciales	38 días escolares

			Viboral				
2	Contratación directa	140-CONV-003-2022	Convenio de Asociación para aunar esfuerzos administrativos y financieros, con el fin de otorgar subsidios de transporte escolar a estudiantes de escasos recursos económicos, que viven distantes de las Instituciones y Sedes Educativas del municipio de El Carmen de Viboral	Flota El Carmen S.A. y Cootracarmen	$94’503.300 Adición $46’394.700	Pagos parciales	183 días escolares
3	Contratación directa	140-CONV-007-2022	Convenio de Asociación para aunar esfuerzos administrativos y financieros, con el fin de otorgar subsidios de transporte escolar a estudiantes de escasos recursos económicos, que viven distantes de las Instituciones y Sedes Educativas del municipio de El Carmen de Viboral.	Flota El Carmen S.A. y Cootracarmen	$132’154.600	Pagos parciales	94 días escolares

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

3.1. Análisis Técnico: Idoneidad y Experiencia del Contratista.

- Ser Empresas de Servicio de Transporte Público debidamente acreditada por el Ministerio de Transporte o el respectivo ente certificador.
- Acreditar la Resolución del Ministerio de Transporte que los autoriza para prestar el servicio.
- Prestar el servicio contratado manteniendo disponibilidad para la ejecución del Convenio de conformidad con los parámetros que sean establecidos por la Supervisión.
- Tener domicilio en el oriente antioqueño

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben contar con la facultad de atender la demanda de los tiquetes bajo las rutas necesarias y establecidas en el presente documento:

INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS	HORARIOS		Valor unitario por tiquete	Cantidad de tiquetes	Valor total
I.E.R SANTA MARIA REGULAR (8.00am - 2:30 y 3:30pm)	Horarios			40.779	$ 61.168.500
C. E. R. QUIRAMA	7:35am	2:30pm - 3:30pm	1.500		
C. E. R. LA MILAGROSA	7:35am	2:30pm - 3:30pm			
C. E. R. EL CERRO	7:35am	2:30pm - 3:00pm - 3:30pm			
C. E. R. LA SONADORA	7:35am	2:30pm - 3:30pm			
I. E.R. LA AURORA (7:30am - 8:00 - 12:00 -1:00 y 2:00pm 2:30pm)	Horarios				
C. E. R. CORONEL JOSE DOMINGO GALLO - VIBORAL	7:00am -	12:45pm - 2:15pm	1500		
C. E. R. LA RIVERA	7:00am -	12:45pm - 2:15pm			
I. T. INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN (8.00am - 2:30 y 3:30pm)	Horarios				
C. E. R. ALTO GRANDE	7:15am	2:00pm	1500		
I. E. R. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE (7:30am - 2:30 y	Horarios				

3:30pm)					
C. E. R. BOQUERON	7:00am -	2:40 pm - 4:00pm	1500		
I.E. EL PROGRESO	Horarios				
C. E. R. CAMPO ALEGRE PAE REGULAR	6:00am - 7:00am	2:40pm - 4:00pm	1.500		
C. E. R. BETANIA	6:00am - 6:45am	12:00m - 12:30m 5:45pm - 6:00pm			

DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE TIQUETES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Servicio de tiquetes para estudiantes de nivel superior para los estudiantes de El Carmen de Viboral hacia Aguas Claras.	4.860	$ 3.500	$ 17.010.000

3.2. Requisitos de idoneidad:

Ser una Entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida de reconocida idoneidad y:

1. Hallarse legalmente constituida sin impedimentos ni inhabilidades para contratar.
2. El objeto social debe tener correspondencia y relación con el programa o actividad prevista para el desarrollo del convenio.
3. Cumplir con los requisitos jurídicos, técnicos y demás señalados en el convenio.
4. Acreditar experiencia con la presentación de tres (3) contratos o convenios terminados y/o liquidados y/o certificaciones relacionadas con el objeto contractual.
5. Ser Empresas de Servicio de Transporte Público debidamente acreditada por el Ministerio de Transporte o el respectivo ente certificador.
6. Acreditar la Resolución del Ministerio de Transporte que los autoriza para prestar el servicio o acreditación por el respectivo ente certificador.
7. Prestar el servicio contratado manteniendo disponibilidad para la ejecución del Convenio de conformidad con los parámetros que sean establecidos por la Supervisión.
8. Entregar al Municipio, certificado donde se acredite la tenencia de todos y cada uno de los documentos que acreditan la propiedad de los vehículos, al igual que los exigidos por las autoridades de tránsito y transporte, entre los cuales están:
 - Tarjeta de propiedad

- SOAT al día
- Certificado de Revisión Técnico – Mecánica
- Resolución de Habilitación Del Ministerio de Transporte
- Aportar certificado de la Aseguradora, de que los vehículos se encuentran cubiertos con póliza de responsabilidad civil extracontractual, mantener vigente durante toda la ejecución del convenio, las pólizas de seguro obligatorio y contra todo riesgo, especialmente la de responsabilidad civil extracontractual.
- Mantener el vehículo en perfectas condiciones mecánicas y estar al día o tener acuerdo de pago en referencia a impuestos y multas.

3.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.3.1. **Obligaciones del Contratista**:

Obligaciones generales:

1. Acatar la constitución política de Colombia, legislación nacional y procedimientos vigentes que apliquen a este convenio.
2. Hallarse legalmente constituida sin impedimentos ni inhabilidades para contratar.
3. Dar cumplimiento y ejecutar los aportes del Municipio, de conformidad con el objeto del Convenio con la mejor calidad posible y responder por el mismo.
4. Cumplir con el objeto y metas del convenio en las condiciones establecidas en los estudios previos y demás documentos legales.
5. Preparar por sus propios medios, los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en el Convenio.
6. Poner a disposición del proyecto toda su capacidad de gestión, los recursos financieros, técnicos, administrativos y pedagógicos necesarios para el logro de los objetivos.
7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del convenio.
8. Responder por las actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente convenio y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.
9. Acreditar el pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria.
10. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, según el termino establecido por la Entidad y/o Supervisión del Convenio.
11. Utilizar de manera exclusiva los recursos dispuestos por el Municipio de El Carmen de Viboral para la atención de los ciudadanos, así como los bienes que reciba o se adquieran en el marco del Convenio; en ningún caso deberán ser utilizados en asuntos o actos políticos.

Obligaciones específicas del contratista:

1. Legalizar el contrato en los tiempos requeridos.
2. Ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo a lo establecido en el alcance y especificaciones técnicas.
3. Suministrar la información que se requiera para la correcta y cumplida ejecución del contrato, así como avances y los procesos que se vayan adelantando en la construcción del estudio.
4. Cumplir cabalmente con el objeto del futuro contrato y con todos los lineamientos, manuales, documentos técnicos, condiciones de calidad y demás documentos aplicables al servicio.
5. Dar inicio a la ejecución del futuro contrato, una vez perfeccionados y cumplidos los requisitos de ejecución del

mismo, garantizando la vinculación inmediata del Talento Humano y su afiliación al Sistema de Seguridad Social.

6. Extender invitación a la Administración Municipal para la asistencia a todas las reuniones, actividades y procesos que se adelanten para la construcción del estudio sobre el transporte.
7. Entregar al Municipio, certificado donde se acredite la tenencia de todos y cada uno de los documentos que acreditan la propiedad de los vehículos, al igual que los exigidos por las autoridades de tránsito y transporte, entre los cuales están:
 - Tarjeta de propiedad
 - SOAT al día
 - Certificado de Revisión Técnico – Mecánica
 - Resolución de Habilitación Del Ministerio de Transporte
 - Aportar certificado de la Aseguradora, de que los vehículos se encuentran cubiertos con póliza de responsabilidad civil extracontractual, mantener vigente durante toda la ejecución del contrato, las pólizas de seguro obligatorio y contra todo riesgo, especialmente la de responsabilidad civil extracontractual.
 - Mantener el vehículo en perfectas condiciones mecánicas y estar al día o tener acuerdo de pago en referencia a impuestos y multas.
8. Garantizar que el recurso humano asignado a las labores de conducción de los vehículos cuente con los conocimientos básicos para realizarla, ello se acredita a través de la licencia de conducción correspondiente.
9. Ejecutar la labor encomendada en lo referente al servicio de os tiquetes y el abastecimiento y realización de las rutas que se requieren para llevar a buen término la materialización de los subsidios, en especifico las siguientes:

INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS	**HORARIOS**	
I.E.R SANTA MARIA REGULAR (8.00am - 2:30 y 3:30pm)	Horarios	
C. E. R. QUIRAMA	7:35am	2:30pm - 3:30pm
C. E. R. LA MILAGROSA	7:35am	2:30pm - 3:30pm
C. E. R. EL CERRO	7:35am	2:30pm - 3:00pm - 3:30pm
C. E. R. LA SONADORA	7:35am	2:30pm - 3:30pm
I. E.R. LA AURORA (7:30am - 8:00 - 12:00 -1:00 y 2:00pm 2:30pm)	Horarios	
C. E. R. CORONEL JOSE DOMINGO GALLO - VIBORAL	7:00am -	12:45pm - 2:15pm
C. E. R. LA RIVERA	7:00am -	12:45pm - 2:15pm

I. T. INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN (8.00am - 2:30 y 3:30pm)	Horarios	
C. E. R. ALTO GRANDE	7:15am	2:00pm
I. E. R. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE (7:30am - 2:30 y 3:30pm)	Horarios	
C. E. R. BOQUERON	7:00am -	2:40 pm - 4:00pm
I.E. EL PROGRESO	Horarios	
C. E. R. CAMPO ALEGRE PAE REGULAR	6:00am - 7:00am	2:40pm - 4:00pm
C. E. R. BETANIA	6:00am - 6:45am	12:00m - 12:30m 5:45pm - 6:00pm

DESCRIPCIÓN
Servicio de tiquetes para estudiantes de nivel superior para los estudiantes de El Carmen de Viboral hacia Aguas Claras.

10. Asistir a los comités y reuniones de trabajo, planeación, monitoreo, seguimiento y evaluación que la Secretaria de Educación o el supervisor le solicite.
11. Elaborar y entregar un informe de seguimiento, monitoreo y evaluación de los indicadores antes mencionados, de las personas transportadas.
12. Entregar todos los soportes correspondientes al servicio, así como los demás documentos a que haya lugar, documentos de ley, listados de asistencia, fotografías, material audiovisual asociado al proceso de formulación, soportes y evidencias de convocatoria y participación de la comunidad.
13. Las demás actividades requeridas y que se relacionen con el objeto a contratar.

3.3.2. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar los compromisos que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente convenio.
2. Velar por el cumplimiento oportuno de todas las cláusulas del convenio.
3. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.

4. Realizar los aportes a la entidad ESAL acorde con la cláusula de forma de desembolso de los aportes, previo recibo a satisfacción del Supervisor.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de los compromisos.
7. Verificar que la documentación presentada por El Contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales.
8. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
9. Cancelar al Contratista el valor del convenio en la forma y plazos estipulados.
10. Designar la Supervisión del Contrato.
11. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través de la Supervisión designada.
12. Coordinar a través de la Supervisión contractual el apoyo administrativo, técnico, logístico u operativo que requiera El Contratista para realizar las actividades.

3.3.3. COMPROMISOS CONJUNTOS ENTRE LAS PARTES

Las partes se obligan entre sí en virtud del Convenio, a cumplir con lo siguiente:

1. Cumplir con lo establecido en el presente proceso en forma oportuna, dentro del término establecido y de conformidad con las especificaciones pactadas.
2. Cumplir estrictamente con idoneidad y oportunidad la ejecución del objeto del Convenio.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas de la alianza, evitando retrasos que pudieran presentarse; además de aportar su experiencia, conocimiento técnico, administrativo y demás a que haya lugar en la ejecución del objeto del Convenio.
4. Realizar las demás actividades requeridas y que estén acordes al objeto del convenio, previa concertación entre las partes.

3.3.4. Obligaciones de la supervisión:

La supervisión del presente contrato por parte del Municipio de El Carmen de Viboral estará a cargo del ordenador del gasto o quién a este designe, quien vigilará la correcta ejecución del contrato desde el inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización.

1. Verificar que todos los documentos descritos en la lista de chequeo de los procesos de contratación y solicitados en los estudios previos, reposen en el en el SECOP II, en el respectivo expediente.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
3. En ejercicio de las funciones, acatar lo dispuesto en la normatividad vigente en materia contractual, el manual de contratación y supervisión, circulares expedidas por la entidad y demás documentos que regulen la materia.
4. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
5. Solicitar e informar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
6. Revisar, exigir e impartir la aprobación de las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo, y de las modificaciones, cesiones, prorrogas y/o adiciones que se presentaren, si a ello hubiere lugar, acatando el procedimiento establecido por la entidad.

7. Solicitar al contratista que, en los plazos indicados, publique en la plataforma SECOP II, el informe detallado de las labores y actividades realizadas correspondientes a la fecha de pago.
8. Aprobar a través de la plataforma SECOP II, para cada expediente la cuenta de cobro en la fecha indicada y complementarla con el informe de supervisión y certificado de aprobación de pago.
9. Verificar que el contratista acredite el pago al Sistema de Seguridad Social correspondiente al periodo que está certificando y además que cumpla con el ingreso base de cotización referente al 40% del valor del contrato, para persona natural.
10. En caso de ser persona jurídica verificar lo antes descrito del personal haya anexado el pago de parafiscales.
11. Verificar los soportes aportados por el contratista para efectos de pagos e informar al ordenador del gasto el cumplimiento de las obligaciones y requisitos del mismo, para su aprobación.
12. Informar a través de correo electrónico a la Tesorería, la aprobación y publicación en la plataforma SECOP II, de la cuenta de cobro, para su revisión y pago correspondiente.
13. Verificar que la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Financiero, haya publicado las órdenes de pago y comprobantes de egreso de los pagos realizados al contratista en el expediente del SECOP II.
14. Dar cumplimiento a la Resolución de Rendición de Cuentas expedida por la Contraloría General de Antioquia, según lo indicado en materia contractual (Rendición Permanente y/o en Línea).
15. Elaborar acta de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo contractual, con la firma de todos los que intervienen y enviarla a la oficina de contratación para su publicación, si a ello hubiere lugar.
16. Realizar y publicar con el último pago, acta de terminación y recibo a satisfacción (Cuando aplique) y la evaluación al contratista.
17. Las demás inherentes al objeto contractual y a la correcta vigilancia del proceso.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El Municipio de El Carmen de Viboral realizará este proceso contractual por un valor de SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS **($78.178.500)**, Respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 928 del 30 de abril de 2024 que se adjunta al presente estudio previo.
Este valor fue definido después de hacer un estudio del mercado donde se consultaron las tarifas de los diferentes oferentes presentes que ofrecen el servicio que ocupa el presente proceso, lo que permitió que acorde con el presupuesto disponible para este programa, se pudieran consolidar la cantidad de beneficiarios y con ello el número de tiquetes.

INSTITUCIONES Y SEDES EDUCATIVAS	HORARIOS		Valor unitario por tiquete	Cantidad de tiquetes	Valor total
I.E.R SANTA MARIA REGULAR (8.00am - 2:30 y 3:30pm)	Horarios				
C. E. R. QUIRAMA	7:35am	2:30pm - 3:30pm	1.500	40.779	$ 61.168.500
C. E. R. LA MILAGROSA	7:35am	2:30pm - 3:30pm			
C. E. R. EL CERRO	7:35a	2:30pm -			

	m	3:00pm - 3:30pm			
C. E. R. LA SONADORA	7:35a m	2:30pm - 3:30pm			
I. E.R. LA AURORA (7:30am - 8:00 - 12:00 -1:00 y 2:00pm 2:30pm)	Horarios				
C. E. R. CORONEL JOSE DOMINGO GALLO - VIBORAL	7:00a m -	12:45pm - 2:15pm	1500		
C. E. R. LA RIVERA	7:00a m -	12:45pm - 2:15pm			
I. T. INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITAN (8.00am - 2:30 y 3:30pm)	Horarios				
C. E. R. ALTO GRANDE	7:15a m	2:00pm	1500		
I. E. R. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE (7:30am - 2:30 y 3:30pm)	Horarios				
C. E. R. BOQUERON	7:00a m -	2:40 pm - 4:00pm	1500		
I.E. EL PROGRESO	Horarios				
C. E. R. CAMPO ALEGRE PAE REGULAR	6:00a m - 7:00a m	2:40pm - 4:00pm	1.500		
C. E. R. BETANIA	6:00a m - 6:45a m	12:00m - 12:30m 5:45pm - 6:00pm			

DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE TIQUETES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Servicio de tiquetes para estudiantes de nivel superior para los estudiantes de El Carmen de Viboral hacia Aguas Claras.	4.860	$ 3.500	$ 17.010.000

Actualmente operan las siguientes retenciones y estampillas:

-Estampilla pro hospitales púbicos: 1%
-Estampilla pro adulto mayor: 3%

-Reteica: 1%
-Estampilla proelectrificación rural: 0.2%
-Estampilla pro U de Antioquia: 0.2%
-Estampilla pro cultura: 2%
-Tasa pro deporte: 2.5%

Los tributos descritos son a título enunciativo, en todo caso será responsabilidad del oferente su verificación. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

5. FORMA DE PAGO:

La administración municipal pagará al contratista el valor del contrato, por actas de avance, una vez recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y previa presentación de los documentos idóneos que acrediten el pago al sistema de Seguridad social en salud, pensión y los demás documentos correspondientes.

Es de indicar que se debe presentar el Informe de Actividades, el cual será aprobado por la Supervisión para tramitarlo ante la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Financiero Municipal.

El municipio de El Carmen de Viboral efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Por consiguiente, no reconocerá ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

El contratista asumirá los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las disposiciones legales.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución será de 7 meses o hasta Agotar Presupuesto, sin superar el 31 de diciembre de 2024, término contado a partir de la indicación del acta de inicio en el aplicativo SECOP II. El contrato se entiende perfeccionado con la aprobación y/o firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registró presupuestal.

7. PRESUPUESTO OFICIAL:

Presupuesto	Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº	Código Presupuestal	Valor por Código	Destinación del gasto (Funcionamiento Inversión)	Fuente de Financiación (*)
$78.210.000	928 del 30 de abril de 2024	05.2.3.2.02.02.006.22.02	$78.210.000	Inversión	Recursos Propios

		Fondo 001			
*Sistema General de Participación (SGP) - *Sistema General de Regalías (SGR) - *Presupuesto General de la Nación (PGN) - *Recursos Propios - *Recursos de Crédito					

8. GARANTÌAS:

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	%	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio estatal.	X		10%	Duración del Contrato y 4 meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales	X		10%	Duración del Contrato y 3 años mas

10.CONDICIONES EXIGIDAS PARA LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

La oferta ganadora será aquella que cumpla con los lineamientos del Decreto 092 de 2017, y cuyo valor no exceda el valor del presupuesto oficial y además obtenga el mayor puntaje establecido en estos estudios previos y convocatoria pública.

Atendiendo las normas del estatuto de contratación estatal y sus decretos reglamentarios, en aplicación de lo establecido por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 092 de 2017, resulta imperiosa la observancia de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en especial los de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad. Para estos fines se realizará la publicación de los estudios previos y de la correspondiente Invitación en la página del SECOP II, así como de los demás documentos que se produzcan en virtud de la contratación a la cual se contrae este estudio.

Se tendrá en cuenta, entonces, los aspectos relacionados en el Decreto 092 de 2017, los cuales deberán ser acreditados por la persona jurídica seleccionada para ejecutar el objeto del Convenio a celebrar. En tal virtud se ponderarán dichos factores con base en los documentos aportados con la propuesta, a través de los cuales se acrediten los mismos; seleccionándose a la persona jurídica que acredite las mejores condiciones en tal sentido.

10.1 Capacidad Jurídica

En el presente proceso solo pueden participar entidades sin ánimo de lucro, que tengan establecidos dentro de sus objetivos la gestión de servicios profesional, servicios administrativos y actividades de desarrollo que permitan abastecer la necesidad presente en la administración, la cual no es otra que la entrega de los subsidios y la materialización de estos mediante las rutas correspondientes.

El Municipio de El Carmen de Viboral, también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsabilidades fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y registro nacional de policía para verificar que no haya sanciones inscritas.

El objeto social será revisado por la entidad por medio del certificado de existencia y representación legal (expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario) o el documento legal respectivo, de cada oferente, esto para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.

10.2. APODERADOS:

La propuesta podrá ser presentada directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual se deberá anexar el poder otorgado en legal forma, en el cual se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a la E.S.A.L. en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Convenio.
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar a la E.S.A.L., a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

a) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos estudios previos.
b) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL en el curso del presente proceso.
c) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación.
d) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el Convenio.

10.3. CARTA DE PRESENTACIÓN:

Este documento tiene como finalidad que el proponente manifieste su intención de participar en el proceso de selección, aceptando las reglas contenidas en la invitación pública y el plazo de validez de la oferta, expresando en ejercicio del principio de presunción de la buena fe que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad. La carta de presentación la deberá suscribir el representante legal de la E.S.A.L. y expresar la siguiente información mínima:

a) Que la propuesta deberá tener una validez de noventa (90) días calendario;
b) Que el proponente no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de interés, ni el personal directivo de la empresa o el equipo de trabajo con que se ejecutarán los bienes y/o servicios contratados.
c) Información de notificaciones
d) Reconocimiento de personería jurídica de E.S.A.L. emitido por entidad competente

En la carta de presentación, el oferente deberá indicar cuál de la información suministrada en su propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter

10.4. Copia de Cedula de Ciudadanía del proponente persona natural y/o representante legal de la persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales.

10.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.
Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social comprender el objeto de la presente convocatoria.
En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del gerente o del representante legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionados con el objeto del presente proceso de contratación y la duración de la E.S.A.L., la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución y liquidación del Contrato y un (1) año más.
Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la E.S.A.L., deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.
Nota: En caso de que la propuesta sea presentada por el representante legal suplente, se deberá justificar dentro de la propuesta la causal de falta temporal o absoluta del representante legal principal.
Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de la misma cuando sea persona diferente de los miembros.

10.6. Registro único tributario (RUT), donde certifique el régimen de ventas al cual pertenece el oferente.

10.7. Acreditación de situación militar: Para la suscripción del contrato, el Representante Legal de la Persona Jurídica o de cada uno de los Integrantes en caso de Consorcio o Unión Temporal, deberán acreditar la situación militar, si es menor de cincuenta años de edad.

10.8. Registro mercantil para oferente persona natural. (Debidamente renovado)

10.9. ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS DE LA E.S.AL.:
De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando la persona jurídica y/o su representante legal se encuentren limitados en razón a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá presentar el acta de la junta de socios, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente Contrato en caso de que le sea adjudicado.
Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de la misma cuando sea persona diferente de los miembros.

10.10. MANIFESTACIÓN DE NO SANCIÓN CONTRACTUAL:
El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no haber sido sancionado dentro de los DOS (2) años anteriores a la apertura de la presente convocatoria, la cual se deberá presentar de manera escrita por el proponente, y el representante legal de la E.S.AL.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de la misma cuando sea persona diferente de los miembros.

10.11. CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES

Se deberá presentar con la propuesta la certificación expedida por el revisor fiscal y en caso de que por ley éste no se necesite, deberá expedirla el representante legal y/o contador público, acerca del cumplimiento del pago de los aportes parafiscales y afiliación a salud, pensiones y riesgos profesionales.
Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de la misma cuando sea persona diferente de los miembros.

10.12. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT
El proponente deberá presentar el Certificado Tributario expedido por la DIAN. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de la misma cuando sea persona diferente de los miembros.

10.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES

Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República tanto de la persona jurídica y de su representante legal.
Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de la misma cuando sea persona diferente de los miembros.

10.14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y de su representante legal.
Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de la misma cuando sea persona diferente de los miembros.

10.15. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES
Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional del representante legal de la persona jurídica.
Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar este documento los miembros que la conforman y el representante legal de la misma cuando sea persona diferente de los miembros.
Si cumple los requisitos se calificará como admisible y continuará en el proceso de selección.

10.16. Certificado de Registro Nacional de Medidas correctivas del proponente persona natural oferente o del representante legal de la persona jurídica¸ en caso de figuras asociativas (Consorcio o Unión Temporal), de cada uno de sus miembros y del representante legal, que sean personas naturales.

10.17. CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN DE E.S.A.L.

Los oferentes, E.S.A.L., que se presenten en calidad de consorcio o unión temporal deberán cumplir además con los siguientes requisitos:

- Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos, deberán indicar su porcentaje de participación y anexar el poder que designa el representante legal del consorcio o de la unión temporal.
- Los consorcios o uniones temporales deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución, liquidación del Contrato y, un (1) año más, y a partir de la entrega de ofertas. En el caso de unión temporal, deberán establecerse los términos y extensión de la participación de cada integrante en la ejecución del objeto contratado, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa del Municipio de Rionegro.
- Los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán ceder su participación en los mismos a terceros, sin previa autorización escrita del municipio. En ningún caso podrá haber cesión del Contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
- El mínimo porcentaje de participación para un consorciado o unido temporalmente es del TREINTA (30%) por ciento. Se advierte a los consorciados o unidos temporalmente, que cuando sobrevenga inhabilidad o incompatibilidad a uno de sus miembros, con anterioridad a la adjudicación del Contrato, se entenderá, para todos los efectos, que la oferta fue presentada exclusivamente por el o los miembros no inhabilitados y para la evaluación de la oferta sólo se tendrán en cuenta la capacidad residual de contratación, la experiencia, la capacidad financiera y los requisitos jurídicos que cumplan los miembros no inhabilitados, debiendo sustituir la garantía de seriedad de oferta por otra donde ellos figuren como exclusivos tomadores de la misma, dentro del término establecido para el efecto, a menos que manifiesten su voluntad de no continuar adelante en el proceso de selección, caso en el cual podrán retirar su oferta.

Además, se advierte que, cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga a uno de sus miembros con posterioridad a la adjudicación del Contrato, se entenderá, para todos los efectos, que renuncia a su ejecución, debiendo cederlo a un tercero que reúna los requisitos y calidades exigidos, previa aprobación escrita del municipio, obligándose a sustituir la garantía única contractual por otra donde figuren como exclusivos tomadores los miembros no inhabilitados y el cesionario de los derechos y obligaciones del inhabilitado

10.18. CERTIFICADO DEL REDAM (El Registro de Deudores Alimentarios Morosos)

Este debe ser del representante legal o persona natural que se fuere a postular, de igual forma para consorcios o uniones temporales de E.S.A.L, el certificado deberá acreditarse por cada uno de los representantes de las ESAL que lo conforman.

10.19 Certificado de no presentar antecedentes e inhabilidades por la comisión de delitos sexuales contra menores de edad, de conformidad con la ley 1918 de 2018 y su decreto reglamentario 753 de 2019 del proponente persona natural oferente o del representante legal de la persona jurídica¸ en caso de figuras asociativas (Consorcio o Unión Temporal), de cada uno de sus miembros y del representante legal, que sean personas naturales y/o autorización expresa para consultarlo.

10.20. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES DE E.S.A.L.

Se diligenciará teniendo en cuenta lo siguiente:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante documento en el que los integrantes dejan constancia expresa y clara de su intención de conformar el consorcio o la unión temporal
- Si el proponente es un consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del Contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del MUNICIPIO.
- Si el proponente es una unión temporal sus integrantes indicarán el porcentaje de participación, los términos y la extensión de su participación en la propuesta, para la eventual ejecución del Contrato, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez, que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del MUNICIPIO. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
- Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las
- E.S.A.L. asociadas en consorcio o en unión temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, suscripción y ejecución del Contrato.
- Acreditar la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en consorcio o en unión temporal; la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal y para la eventual celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente documento
- Acreditar que la vigencia del consorcio o de la unión temporal, será igual al plazo estimado del Contrato, más el término para su liquidación y UN (1) año más.
- La sumatoria del porcentaje de participación en consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%.
- En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias específicas de los integrantes que la tengan. El integrante que acredite la mayor experiencia requerida, expresada en la suma del valor de los Contrato s acreditados en términos de S.M.M.L.V., comparada con cada uno de los demás integrantes, será el INTEGRANTE LIDER

10.21. Otros

A- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de

acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal o por la proponente persona natural, que se encuentran al día en el *pago de Aportes de seguridad social (salud y pensión) y Parafiscales. (Anexo).*
B- Certificados de experiencia *(Anexo)*
C- Certificado de Compromiso Anticorrupción *(Anexo).*
D- Inhabilidades e incompatibilidades *(Anexo).*
E- Propuesta Técnica y Económica. *(Anexo).*

Condiciones especiales-Requisitos habilitantes:

El interesado deberá examinar todas las instrucciones, formularios, condiciones, especificaciones y anexos del presente proceso como la normatividad aplicable al mismo, es decir la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas relacionadas con el asunto, lo cual constituye la información básica para la preparación de la propuesta.
Así mismo, deberán indicar expresamente en su propuesta, qué información de la aportada en ella tiene carácter de reservada, invocando expresamente la norma jurídica en que se fundamenta, con el fin de que EL MUNICIPIO- se abstenga de publicar la misma.
En el evento en que no se señalen las normas específicas que le otorga ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.
El oferente deberá presentar con la propuesta cada uno de los documentos que a continuación se relacionan, con el fin de evaluar cada una de las propuestas en igualdad de condiciones.
EL MUNICIPIO, podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, las cuales serán resueltas por el proponente dentro del término que para el efecto se fije en comunicación escrita por el Evaluador.
Certificado de Existencia y Representación Legal
Persona jurídica: deberá presentar con su propuesta, el certificado sobre su existencia y representación legal. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a un (1) mes contado a partir de la fecha del cierre de para la propuesta. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar su respectivo certificado, si fuera el caso.
Igualmente deberán estar inscritos en la respectiva Cámara de Comercio, lo cual se acreditará con el Certificado de Existencia y Representación Legal (persona jurídica) o el Registro Mercantil (persona natural), con el fin de constatar algunas de las siguientes actividades económicas:
El certificado deberá contener la siguiente información:
El objeto social de la sociedad deberá tener correspondencia con el objeto de la presente contratación pública.
La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo para la presentación de la propuesta, no será inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.
Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para presentar la propuesta o contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente.
Persona natural: deberá presentar con su propuesta, la cédula de ciudadanía o de extranjería y el registro mercantil
.
Fotocopia del Certificado del Registro Único Tributario (RUT)
Para efectos de conocer el régimen al que pertenece el proponente, deberá anexarse el RUT (con fecha de generación no superior a 30 días). Para los Consorcios o Uniones Temporales, deberá presentarse el correspondiente a cada uno de sus integrantes.

NOTA: Las actividades inscritas en el RUT deberán coincidir con las requeridas y registradas en el la respectiva Cámara de Comercio.

Certificación de pago de los Aportes a la seguridad social y parafiscal a sus Empleados

Personas Naturales. Si el proponente es una persona natural, deberá tener en cuenta lo señalado en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cuyo efecto deberá aportar una constancia de afiliación. **(Se deberá anexar el correspondiente certificado)**

Personas Jurídicas. Si el proponente es una persona jurídica, deberá presentar una certificación en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. **(Se deberá anexar el correspondiente certificado)**

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Si el proponente posee un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Proponentes asociados. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Consorcios, Uniones Temporales u Otras Formas Asociativas

El Municipio, aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

En todo caso, uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%), y ninguno de ellos podrá tener una participación inferior al quince por ciento (15%), de lo contrario, la propuesta no será tenida en cuenta para la evaluación.

Los asociados deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados a la fecha de cierre, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, que avale el acuerdo, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará.

Si la oferta es presentada en **Consorcio**, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la selección de mínima cuantía o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en **Unión Temporal**, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la invitación como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos

y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.
En caso de que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley, con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en esta Ley para los Consorcios.
En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del contrato.
Las facturas para los pagos deben ser expedidas por el Consorcio o Unión Temporal cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario <Artículo modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995>. Se debe indicar además el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y el porcentaje de participación en el mismo.

10.22. Antigüedad

Para la antigüedad del proponente solo se tendrá en cuenta, aquel que tenga como mínimo **OCHO (08)** años de constitución e inscripción ante una Cámara de Comercio o Entidad que les otorgó la personería jurídica. Este requisito de antigüedad en términos generales se establece con el fin de garantizar que los interesados tengan estabilidad suficiente que les permita cumplir a cabalidad con los compromisos adquiridos y para tener certeza sobre su reconocimiento en el ámbito de cooperación internacional.

Para verificar esta antigüedad se debe presentar el certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas con fecha de expedición no superior a 30 días.

11. Indicadores de Idoneidad:

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la Entidad sin Ánimo de Lucro que contrate con las entidades estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad.

El Municipio de El Carmen de Viboral tiene en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer la valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto se considerarán los siguientes aspectos:

11.1 CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA IDENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO

Las entidades privadas sin ánimo de lucro deberán aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal donde conste que tiene establecidos dentro de sus objetivos la gestión de servicios profesional, servicios administrativos y actividades de desarrollo que permitan abastecer la necesidad presente en la administración, la cual no es otra que la entrega de los subsidios y la materialización de estos mediante las rutas correspondientes; además copia de los estatutos con el fin de verificar que en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores. Para efectos de determinar la

correspondencia entre el objeto social del proponente y el objeto del presente proceso de selección, se tendrán como precedentes, actividades tales como, actividades el desarrollo de las actividades concernientes a la organización empresarial, al transporte y a la atención al cliente.

11.2 CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO

La Entidad sin Ánimo de Lucro deberá aportar certificación que contenga la relación de personal, ya sea vinculado o por medio de Convenios, donde se indique la fecha de ingreso, salario, cargo. Además, indicar cual personal se designará para el presente proyecto.

Esta certificación deberá estar suscrita en original por el Representante Legal de la Entidad, donde conste la planta de cargos actual y especifique la proyección de personal por contratar en virtud de la propuesta para la ejecución del objeto.

11.3 EXPERIENCIA

La experiencia que relacione y acredite la Entidad Sin Ánimo de Lucro debe ser en las actividades requeridas para desarrollar del programa descrito, otorgar subsidios de transporte escolar y superior a estudiantes de escasos recursos económicos, que viven distantes de las instituciones educativas escolares y superiores del municipio de El Carmen De Viboral

Deben acreditar su experiencia, con TRES (3) contratos o convenios ejecutados y/o terminados durante los últimos tres años contados desde la fecha de publicación del presente proceso, cuyo objeto haya sido el desempeño de actividades encaminadas a otorgar subsidios de transporte escolar o superior a estudiantes, entendida esta, como aquella experiencia encaminada a desarrollar la necesidad latente para presente para el municipio, el valor de estos contratos deben ser el doble del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Además, uno (01) de los contratos a certificar debe ser igual o superior al 50% del presupuesto oficial y terminado en los 5 años anteriores a la fecha de la publicación de la invitación pública.

Para acreditar la experiencia debe aportar certificaciones expedidas por el contratante, contratos o actas de terminación o de liquidación de los contratos donde se indique:

- ✓ Identificación del contratante
- ✓ Contratista/conveniente
- ✓ Objeto del contrato/convenio
- ✓ Valor total
- ✓ Fecha de celebración del contrato/convenio
- ✓ Información inherente al cumplimiento y calidad del servicio
- ✓ En caso de unión temporal o consorcio se sumarán las experiencias en proporción a la participación del contratante o integrante de conformidad con las directrices señaladas por Colombia Compra.

12. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro, deberá aportar y exponer su estructura organizacional, donde determine tiempo de constitución, corporados o asociados y organigrama.

12.1. INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro nos muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales.

12.2. REPUTACIÓN

Para verificar la reputación de la entidad privada sin ánimo de lucro, la entidad estatal revisará los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro, así como verificar que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas.

Adicionalmente, la Entidad Estatal cuenta con la obligación de realizar la verificación de esos antecedentes de los administradores y otro personal clave de las entidades privadas sin ánimo de lucro.

12.3. Registro en el SECOP

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 092 de 2017 se establece que las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la constitución política deberán estar registradas en el SECOP, el cual será el medio para acreditar los indicadores de la idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, económica y manejo del riesgo.

La información financiera se tomará en principio del RUP. Los estados financieros del proponente deberán cumplir con el valor de los siguientes factores:

12.4. Capacidad Financiera

i. ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

$$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

Son las razones financieras que nos facilitan las herramientas de análisis, para establecer el grado de liquidez de una empresa y por ende su capacidad de generar efectivo, para atender en forma oportuna el pago de las obligaciones contraídas. Se establecerá como parámetro un índice de liquidez mayor o igual a 0.60

ii. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

$$\frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$$

Son las razones financieras que nos permiten establecer el nivel de endeudamiento de la empresa o lo que es igual a establecer la participación de los acreedores sobre los activos de la empresa. Este indicador se establece a que sea menor o igual al 1.00

III.RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Se calcula con la siguiente fórmula: Utilidad operacional / Intereses pagados

Para considerarse habilitados, los proponentes deberán contar con una razón de cobertura de intereses igual o superior 2.00

La calificación por razón de cobertura de intereses, para consorcios o uniones temporales se obtendrá sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación.

12.5. Capacidad Organizacional

Son las razones financieras que nos permiten establecer el grado de rentabilidad para los accionistas y a su vez el retorno de la inversión a través de las utilidades generadas.

i. Rentabilidad del patrimonio

$$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$$

El rango establecido para este indicador se establece en que sea mayor o igual a 0

ii. Rentabilidad del activo

$$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$$

El rango establecido para este indicador se establece en que sea mayor o igual a 0

13. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y EVALUACIÓN

EL Municipio de El Carmen de Viboral evaluará las Ofertas de las entidades sin ánimo de lucro que hayan acreditado los requisitos habilitantes anteriormente descritos.

En la evaluación de las Ofertas el Municipio realizará ponderación de los factores que se relacionan a continuación y de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente Tabla

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Experiencia especifica adicional	40
FACTOR DE CALIDAD	40
Incentivo a la Industria Nacional	15
Incentivo a Mipyme	2.5
Incentivo a Emprendimiento de Empresas de Mujeres	2.5

Los proponentes presentarán una propuesta técnica con los ítems del cuadro anterior, así:

13.1. Experiencia específica adicional del proponente puntaje de hasta CUARENTA (40)

Se evaluará a partir de la información que suministre el proponente respecto de los contratos o convenios suscritos con entidades públicas, los cuales deben encontrarse terminados o liquidados a la fecha de publicación del presente proceso de selección que demuestren la experiencia en la ejecución y en la financiera en procesos con el fin de otorgar subsidios de transporte escolar a estudiantes

El proponente debe entregar los certificados emitidos por la entidad contratante o copias de los contratos, que contenga como mínimo: monto, cupos, modalidad y vigencia.

Los contratos que se pretendan hacer valer en el presente criterio deberán ser diferentes a aquellos con los cuales se habilite al proponente, y además, los certificados o contratos ejecutados y/o terminados deberán de corresponder a los últimos 5 años contados desde la fecha de publicación del presente proceso.

CRITERIO	PUNTAJE
Una (01) certificación adicional de contrato ejecutado.	**10 PUNTOS**
Dos (02) certificaciones adicionales de contrato ejecutado.	**20 PUNTOS**

Tres (03) certificaciones adicionales de contrato ejecutado.	**40 PUNTOS**

Quien no acredite este criterio, tendrá un puntaje de 0 por este concepto.

13.2. FACTOR DE CALIDAD**:** Con un puntaje de hasta CUARENTA (40) y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Los sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST) tiene como objetivo permitir a una empresa proporcionar lugares de trabajo seguros y saludables, prevenir lesiones y el deterioro de la salud. Esto se relaciona con el trabajo y con la mejora de forma continua, así como con el desempeño de la seguridad y salud en el trabajo, situación que cobra suma relevancia para la materialización del objeto del presente convenio.

En este sentido, la entidad contratante considera que para el presente proceso de contratación es de fundamental importancia, que la ESAL seleccionada, cuente con la acreditación de la norma ISO 45001:2018, esta acreditación le es aplicable a cualquier organización que desee establecer, implementar y mantener un sistema de gestión de la SST para mejorar la seguridad y salud en el trabajo, eliminar los peligros y minimizar los riesgos para la SST y aprovechar las oportunidades para la SST, algunas de las bondades de contar con esta acreditación son: a. La mejora continua del desempeño de la SST, b. El cumplimiento de los requisitos legales y otros requisitos y c. E l logro de los objetivos de la SST.

13.3. Factor incentivo a la industria nacional:

La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.
Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos.
La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por i) servicio nacional o con trato nacional y por ii) incorporación de servicios colombianos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	15
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	7.5

Concepto Puntaje

La entidad asignará hasta quince (15) puntos a la oferta de: i) servicios nacionales o ii) con Trato nacional.
Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.
D. Documento contentivo del ofrecimiento del factor ponderable de apoyo a la industria Nacional. (Formato Anexo en el pliego de condiciones)

La entidad asignará quince (15) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

La entidad asignará siete punto cinco (7.5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano. Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato –- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato – Puntaje de Industria Nacional- no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

NOTAS ACLARATORIAS PARA LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE:

1. La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación.
2. El documento contentivo del ofrecimiento del factor ponderable de apoyo a la industria Nacional, deberá ser anexado por el oferente con la oferta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas.

13.4. Factor de incentivo Mipyme (2.5 puntos)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 - 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1860 de 2021, el cual dispone "…Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones…". Por lo tanto, este puntaje se otorgará a la Mipyme que acredite los requisitos previstos en la ley y adjunte el formato anexo en el pliego de condiciones para tal efecto:

a.) Documento que acredite la calidad de Mipyme, debidamente suscrita por el proponente persona natural y/o representante legal persona jurídica y/o representante legal de consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipyme.
b.) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. (Debidamente renovado).
c.) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal.
d.) Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el articulo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación.

13.5. Factor de incentivo emprendimientos y empresas de mujeres (2.5 puntos)

Para obtener el puntaje de emprendimiento empresas de mujeres el oferente deberá aportar documento anexo en el Pliego de condiciones (EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES) debidamente suscrito por el representante legal, donde se indique cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

a. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

b.Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

c. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

d. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTAS ACLARATORIAS PARA LA ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE

1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.
2. A cada proponente solo se le aplicara un criterio así pertenezca a varios de estos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener es de 0.25 puntos. Asimismo, dentro del documento que acredite el (EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES) deberá indicar cual o cuales de las condiciones cumple para que le sea otorgado el puntaje, aportando los requisitos que para tal efecto se requiere.
3. Tratándose de proponentes plurales, se otorgará el respectivo puntaje siempre y cuando quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.
4. La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación

Sanciones y multas (Art 58, ley 2195 de 2022)

Si el proponente registra una o más multas o clausulas penales en firme, que le hubieren sido impuestas durante el último año contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, reducirá o disminuirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción

del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

14. ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGO PREVISIBLES IDENTIFICADOS Y VALORADOS:

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.
Es responsabilidad del contratista declarar bajo su experiencia, pericia e idoneidad todos los riesgos previsibles que puedan presentarse en relación a la ejecución de la naturaleza del objeto contractual. De no hacerse y de determinarse la posibilidad de ocurrencia de los riesgos no declarados serán imputables al contratista.
El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:
Remitirse al manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación para realizar este ítem.

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
General	Interno	Suscripción	Operacional	Retraso en el inicio debido a la no suscripción del contrato	Posible	Menor	4	Bajo	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Imposibilidad de ejecutar el contrato por caso fortuito o fuerza mayor.	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista y Contratante
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No guardar reserva sobre la información que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista

Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad del servicio	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de herramientas de trabajo para desempeñar las actividades	Posible	Menor	3	Bajo	Entidad

14.1. CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS DE RIESGOS:

✓ **INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO:** Es un riesgo general y puede ocasionar el retraso en la entrega de los insumos y la ejecución de procedimientos inadecuados, que conlleven a no dar cumplimiento con las metas trazadas desde la Entidad Estatal.

FORMA DE MITIGACION: Realizar un seguimiento permanente por parte del Supervisor designado por la Entidad del desarrollo de cada una de las actividades inherentes al contrato de prestación de servicio, y en el caso de que se presente incumplimiento por parte del contratista de manera sucesiva se procederá a implementar los llamados de atención, que en el caso de hacer caso omiso de los mismos se procederá a la aplicación de las multas, garantías y pago del respectivo riesgo según sea el caso.

✓ **INSUFICIENCIA EN EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Es un riesgo general y puede ocasionar el retraso en la entrega de los insumos y la ejecución de procedimientos inadecuados, que conlleven a no dar cumplimiento con las metas trazadas desde la Entidad Estatal.

FORMA DE MITIGACION: Realizar un seguimiento permanente por parte del Supervisor designado por la Entidad del desarrollo de cada una de las actividades inherentes al contrato de prestación de servicio, y en el caso de que se presente incumplimiento por parte del contratista de manera sucesiva se procederá a implementar los llamados de atención, que en el caso de hacer caso omiso de los mismos se procederá a la aplicación de las multas, garantías y pago del respectivo riesgo según sea el caso.

JORGE ANDRÉS MADRID GARCÍA
Supervisor